

Jueves, 27 de agosto de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Collado de la Vera

#### **ANUNCIO. Delegación en el Primer Teniente de Alcalde.**

Habiéndose adoptado por esta Alcaldía el acuerdo de delegación temporal de funciones por ausencia temporal del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora se inserta a continuación dicho acuerdo:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 47, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales “corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, (...)”

Añadiendo en el párrafo primero del apartado 2 que “en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del/a Alcalde/sa no podrán ser asumidas por el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.”

Considerando que el artículo 44 ROF determina que:

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto del/a Alcalde/sa que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento.
2. La delegación de atribuciones del/a Alcalde/sa surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el municipal, si existiere.

Teniendo que ausentarme del término municipal por asuntos personales desde el día 26 al 30 de agosto.

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente vengo en RESOLVER:



Jueves, 27 de agosto de 2020

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Alberto Martín Artajo Bastos, la totalidad de mis funciones delegables por Ley desde el día veintiséis al treinta de agosto, ambos incluidos por ausentarme del municipio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente al Sr. Concejal, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto no se hace manifestación expresa en contrario.

TERCERO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros/as, no incluyendo los recursos de reposición que puedan imponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva a esta Alcaldía.

CUARTO.- Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para que proceda a su publicación, exponiéndolo simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha del presente Decreto.

Lo que se le notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos, con expresa indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Collado de la Vera , 24 de agosto de 2020

María Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA

